



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA (Santander) que, de conformidad con los artículos 53 y siguientes de la Ley 472 de 1998, mediante providencia de fecha once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA **ADMITIÒ LA ACCIÓN POPULAR** radicada bajo la partida número **680013333004-2021-00144-00** siendo accionante el ciudadano **EDGAR SOLIER MILLARES ESCAMILLA** y accionado el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**. En dicho medio de control se persiguen las siguientes PRETENSIONES:

“PRIMERO: Que se declare al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, representado legalmente por el señor MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES, en su condición de Alcalde Municipal; responsable administrativamente de la vulneración del derecho a la Moralidad Administrativa, como consecuencia de la sistemática y permanente negativa a resolver la situación jurídica derivada de la ejecución del plan de atención de la emergencia ambiental suscitada por el desbordamiento de fuentes hídricas en el marco de ola invernal del año 2005, en el marco del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER, formalizado a través del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 00024 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

SEGUNDO: Que se ampare al derecho e interés a la Moralidad Administrativa, en favor de la colectividad “CIUDADANOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y COMUNIDAD VÍCTIMA DE LA OLA INVERNAL DEL AÑO 2005”; derecho e interés que ha sido y continúa siendo vulnerado por parte de la Administración Municipal, en perjuicio de quince (15) familias víctimas de la catástrofe invernal acaecida en el año 2005 y de la comunidad en general; por razón de la reiterada extralimitación de funciones por acción y por omisión desde el año 2009 hasta la fecha; la negligencia administrativa en el reconocimiento de un derecho y en la resolución de una situación jurídica en el marco del artículo 6 Constitucional y del inciso segundo del artículo 13 de la Ley 1755 de 2015; el posible daño fiscal causado a las finanzas municipales a través de las erogaciones durante cerca de once (11) años, cuyo monto podría superar los MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000'000.000); la comisión de faltas disciplinarias por acción y por omisión; y la posible comisión de conductas punibles.

TERCERO: Que, se ordene al Municipio de Piedecuesta adelantar las acciones administrativas pertinentes, con la finalidad de disponer la entrega definitiva de una (1) de las cuatro soluciones de vivienda disponibles en el conjunto habitacional Villa Helena I, La Diva, en favor del señor GERMAN PÉREZ ACUÑA y su grupo familiar integrado por la señora YOLANDA PÉREZ MONSALVE, sus hijas SANDRA TATIANA PÉREZ MONSALVE, ROSA MARÍA PÉREZ PÉREZ, LEYDI CAROLINA PÉREZ PÉREZ, y su nieto ANDRES DAVID PÉREZ PÉREZ; ello en el marco de la ejecución del plan de atención de la emergencia suscitada por el desbordamiento de fuentes hídricas en el marco de ola invernal del año 2005, atendiendo el censo emitido por el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, el Acta de Concertación No 001 suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, la Proforma número 09 suscrita por el Secretario de Gobierno Departamental en calidad de Coordinador del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres, y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 00024 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y

EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, cuyo objeto determinado en la cláusula primera consistió en “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.”.

CUARTO: Que, se ordene al Municipio de Piedecuesta adelantar las acciones administrativas pertinentes, con la finalidad de disponer la entrega definitiva de tres (3) de las cuatros soluciones de vivienda disponibles en el conjunto habitacional Villa Helena I, La Diva, en favor de tres (3) de las catorce (14) familias que fueron irregularmente excluidas del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER; ello en el marco de la ejecución del plan del plan de atención de la emergencia suscitada por el desbordamiento de fuentes hídricas en el marco de ola invernal del año 2005, atendiendo el censo emitido por el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, el Acta de Concertación No 001 suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, la Proforma número 09 suscrita por el Secretario de Gobierno Departamental en calidad de Coordinador del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres, y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 00024 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, cuyo objeto determinado en la cláusula primera consistió en “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.”,

QUINTO: Que, se ordene al Municipio de Piedecuesta adelantar las acciones administrativas pertinentes, con la finalidad de resolver de manera definitiva la situación jurídica, derivada de la ejecución del plan de atención de la emergencia suscitada por el desbordamiento de fuentes hídricas en el marco de ola invernal del año 2005, atendiendo el censo emitido por el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, el Acta de Concertación No 001 suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, la Proforma número 09 suscrita por el Secretario de Gobierno Departamental en calidad de Coordinador del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres, y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 00024 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, cuyo objeto determinado en la cláusula primera consistió en “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.”

SEXTO: Que, se ordene al Municipio de Piedecuesta adelantar las acciones administrativas pertinentes, con la finalidad de determinar las responsabilidades y sancionar las faltas disciplinarias, penales o de otra índole, derivadas de la falta de resolución de la situación jurídica atinente con la ejecución del plan de atención de la emergencia suscitada por el desbordamiento de fuentes hídricas en el marco de ola invernal del año 2005, atendiendo el censo emitido por el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, el Acta de Concertación No 001 suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, la Proforma número 09 suscrita por el Secretario de Gobierno Departamental en calidad de Coordinador del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres, y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 00024 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, cuyo objeto determinado en la cláusula primera consistió en “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.”

SEPTIMO: Que, se ordene al Municipio de Piedecuesta adelantar las acciones administrativas pertinentes, con la finalidad de determinar las responsabilidades y sancionar las faltas disciplinarias, penales o de otra índole, derivadas de la exclusión irregular de catorce (14) familias beneficiarias del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE

VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER, en el marco de la ejecución del plan de atención de la emergencia suscitada por el desbordamiento de fuentes hídricas en el marco de ola invernal del año 2005, atendiendo el censo emitido por el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, el Acta de Concertación No 001 suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, la Proforma número 09 suscrita por el Secretario de Gobierno Departamental en calidad de Coordinador del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres, y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 00024 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, cuyo objeto determinado en la cláusula primera consistió en “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.”.

OCTAVO: Que, se ordene al Municipio de Piedecuesta adelantar las acciones administrativas pertinentes, con la finalidad de determinar las responsabilidades y sancionar las faltas disciplinarias, penales o de otra índole, derivadas de la inclusión irregular de once (11) familias no beneficiarias del proyecto de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER, en el marco de la ejecución del plan de atención de la emergencia suscitada por el desbordamiento de fuentes hídricas en el marco de ola invernal del año 2005, atendiendo el censo emitido por el Comité Local para la Prevención y Atención de Desastres, el Acta de Concertación No 001 suscrita por el Secretario de Planeación Municipal, la Proforma número 09 suscrita por el Secretario de Gobierno Departamental en calidad de Coordinador del Comité Regional para la Prevención y Atención de Desastres, y el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 00024 DE 2006, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, cuyo objeto determinado en la cláusula primera consistió en “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR LA OLA INVERNAL DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER.”.

NOVENO: Que, se ordene al Municipio de Piedecuesta adelantar las acciones administrativas pertinentes, con la finalidad de determinar las responsabilidades y sancionar las faltas disciplinarias, penales o de otra índole, derivadas del posible daño fiscal generado por la cancelación de servicios de vigilancia y seguridad privada de las cuatro viviendas ubicadas en el conjunto habitacional Villa Helena I, La Diva, cuyo costo mensual asciende en la actualidad a la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (9'310.290).

DÉCIMO: Que se condene en costas a la entidad territorial accionada.”

Se expide en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Firmado Por:
Alejandra Pamela Rodríguez Mayorga
Secretario Circuito
Juzgado Administrativo

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander

Oral 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c2f05d68a65ac0db0d14074c93219e0c1bffa0b3bdb72e231d91f71c97be331**

Documento generado en 21/04/2023 09:16:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>